

Re: OBSERVACIONES PROYECTO ROTH 2020

GESTION DOCUMENTAL

lun 20/04/2020 16:28

Para: Eliana Lazaro <elazaro@ecuavisa.com>; consulta publica <consulta publica@arcotel.gob.ec>;

Cc: Juan Pablo Rojas <jrojas@ecuavisa.com>;

Estimada Eliana Lazaro.

Este canal sustituye la entrega de documentación física por lo que es necesario ingresar con oficio indicando el asunto con firma de responsabilidad en formato PDF. al correo **gestion.documental@arcotel.gob.ec**

De: Eliana Lazaro <elazaro@ecuavisa.com>

Enviado: lunes, 20 de abril de 2020 16:11

Para: consulta publica; GESTION DOCUMENTAL

Cc: Juan Pablo Rojas

Asunto: OBSERVACIONES PROYECTO ROTH 2020

Por medio del presente, procedemos a adjuntar las observaciones, sugerencias y recomendaciones de la Reforma al Reglamento para otorgar títulos habilitantes para servicios del régimen general de telecomunicaciones y frecuencias del espectro radioeléctrico; ejerciendo el derecho que nos asiste.

En este sentido, se ha realizado un cuadro para su mayor comprensión de los comentarios y sugerencias de la normativa planteada.

Por lo antes expuesto, me permito adjuntar el archivo en Word y Pdf, en el que consta un cuadro con la información sistematizada, que servirá para la revisión de las sugerencias y comentarios, de manera detallada.

Abg. Juan Pablo Rojas Vintimilla

Director Jurídico

Ecuavisa

ECUAVISA

ART	OBSERVACIONES	TEXTO SUGERIDO
Art. 94	#5, literal b) Debe quedar prestablecido el tiempo de proyección de los planes de gestión y sostenibilidad financiera.	5. Requisitos que debe cumplir el solicitante, que como mínimo contendrá: b) Plan de gestión y sostenibilidad financiera, con una proyección a 5 años. b) Plan de gestión y sostenibilidad financiera, cuya proyección de tiempo estará bajo la consideración del medio de comunicación, según la realidad propuesta.
	Literal g), tercer inciso, no debería señalar que el participante debe indicar en su solicitud la condición de experiencia, ya que esta es una concesión que da la Ley sin necesidad de que sea declarada por el beneficiario sino que es atribuible a éste último por ministerio de la Ley. El participante del proceso público competitivo deberá indicar en su solicitud, tal condición.	Literal g), tercer inciso: A estas personas se les reconocerá un puntaje adicional equivalente hasta el 30% de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso como reconocimiento a la experiencia acumulada en la gestión de un medio de comunicación, para lo cual se aplicará lo establecido en el artículo 102 del presente Reglamento; tal condición será reconocida por ministerio de la Ley.
Art. 111	En el numeral 2 de elaboración de dictámenes, en lo relativo a la verificación de requisitos, las declaraciones juramentadas deben estar sujetas al análisis en el caso de que no se haya presentado en el formato, siempre que reúna las condiciones esenciales de éste, ya que operaría el informalismo a favor del administrado conforme al Art. 3 numeral 6 de la Ley de Optimización de Trámites Administrativos. <i>Respecto del cumplimiento de requisitos jurídicos, se verificará la presentación de la documentación legal; si existen causas de descalificación de solicitudes; o si las declaraciones juramentadas no se han realizado bajo el formato aprobado; especialmente por no haberse presentado los requisitos considerados como indispensables.</i>	2) Elaboración de dictámenes.- (...) Respecto del cumplimiento de requisitos jurídicos, se verificará la presentación de la documentación legal; si existen causas de descalificación de solicitudes; o si las declaraciones juramentadas no se han realizado bajo los lineamientos aprobados; especialmente por no haberse presentado los requisitos considerados como indispensables.
Art. 113	Se debe limitar en las prohibiciones la acumulación de concesiones sean de manera directa o indirecta. En lo inherente a inhabilidades, debe también considerarse la Ley de Radiodifusión y Televisión al amparo de la cual también se determinaron infracciones	Prohibiciones: 3) Está prohibido que las personas naturales o jurídicas, directa o indirectamente , concentren o acumulen concesiones de frecuencias o señales para el funcionamiento de estaciones matrices de radio y televisión. Inhabilidades: 1) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido objeto de una sanción por infracción administrativa de cuarta clase, de conformidad con la Ley de Radiodifusión y Televisión , la Ley

ECUAVISA

	que pudieron implicar revocatorias de Títulos Habilitantes.	Orgánica de Telecomunicaciones y a partir de su vigencia, que implique la revocatoria del título habilitante, no podrán solicitar ni obtener títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones o usar el espectro radioeléctrico;
--	---	---